

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y/O CICLABLES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RED ÁGORA

Introducción

Los espacios públicos constituyen un servicio público de la misma categoría que la educación o la sanidad y son un derecho fundamental de las personas que están en las ciudades y en los pueblos, por lo que deben entenderse como un espacio de encuentro para construir la vida colectiva.

En las últimas décadas, la superficie de la calle se especializó, las calzadas se ensancharon y las aceras se estrecharon, se priorizó la circulación del automóvil y se marginó a la ciudadanía, a las y los viandantes y a las usuarias y usuarios de otros medios de transporte como la bicicleta.

La política de movilidad que está desarrollando la Diputación de Pontevedra persigue, fundamentalmente, un cambio de criterio sobre las anteriores premisas: poner a las personas como centro de sus actuaciones para devolverles el derecho a la ciudad y al pueblo, a los lugares de encuentro y de vida, teniendo en cuenta que pueden dedicarse a usos muy dispares y que solo una pequeña parte debería estar reservada a la movilidad motorizada.

Los proyectos en las carreteras y en los espacios públicos de la Diputación de Pontevedra avanzan en la progresiva recuperación de gran parte de la multifuncionalidad que otrora tuvo la calle sin excluir a nadie —ni siquiera al vehículo privado— y buscan la convivencia de usos estableciendo prioridades diferentes a las de las últimas décadas.

Desde la Diputación de Pontevedra se está actuando con medidas nuevas de diseño al proyectar elementos que vertebran itinerarios y rutas peatonales y ciclables, prestando especial atención a las técnicas y a los procedimientos que ayudan a que los distintos medios de transporte coexistan en el espacio público. Se está trabajando para que las y los peatones disfruten de mayor prestigio que las y los conductores de automóvil y para que cuenten con una superficie mucho mayor en la calle que los demás medios de transporte. Se trata de devolver a las personas su espacio.

La aplicación de esta filosofía y de estas técnicas, recogidas de manera más extensa en la publicación *Guía básica de espacios públicos y movilidad amable*, incide en tres grandes apartados: disminuir los ruidos, reducir la contaminación atmosférica, y aumentar el atractivo paisajístico y mitigar el impacto visual en el entorno tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Trabajar sobre el espacio público y diseñar vías y lugares de encuentro para la ciudadanía supone un reto para cualquier gobernante y personal técnico que tenga como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas. En este sentido, siguiendo la filosofía y el modelo de priorizar la movilidad peatonal y la seguridad en cualquier carretera, la Diputación de Pontevedra, a través del Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos, creó la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público, un

instrumento de acción institucional a favor de considerar y valorizar el espacio público como un derecho fundamental de la ciudadanía. Se busca garantizar una convivencia armónica de las diferentes movilidades y recuperar espacios para las personas.

Con la “Creación de la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público y aprobación de su Protocolo de actuación” se establecen los principios Ágora y las obligaciones a las que se comprometen tanto la Diputación de Pontevedra como los ayuntamientos que se han adherido a la red.

Uno de los compromisos que adquiere la Diputación de Pontevedra es el de impulsar iniciativas, líneas de subvenciones y programas de ayudas dirigidas a los ayuntamientos adheridos de menos de 50.000 habitantes para proyectos de recuperación del espacio público y de fomento de movilidades alternativas. Para cumplir este compromiso, la institución provincial, desde el Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos, convocó en el año 2021 una línea de subvenciones para promover la redacción de proyectos de movilidad amable y recuperación de espacios públicos en el ámbito municipal y realizar obras en este campo.

Siguiendo con el compromiso de la Diputación de impulsar líneas de subvención para los ayuntamientos de la Red Ágora de menos de 50.000 habitantes, se convoca una nueva línea de subvenciones destinada a la redacción de proyectos en la que se contemplan dos casuísticas: la recuperación de espacios que actualmente están ocupados por tráfico a motor para devolvérselos a las personas y la creación o mejora de espacios segregados para la circulación peatonal y/o ciclable anexos a vías existentes que no cuenten en la actualidad con espacios adecuados para este tipo de usuarios.

En relación con lo expuesto, se han confeccionado las siguientes bases reguladoras.

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de subvenciones para la redacción de proyectos de recuperación de espacios públicos para las personas y la creación de sendas peatonales y/o ciclables en el ámbito municipal de los ayuntamientos adheridos a la Red Ágora. Las características de los proyectos subvencionables serán las señaladas en estas bases y en sus anexos.

La finalidad de esta convocatoria es impulsar la realización de proyectos de recuperación de espacios públicos en el ámbito municipal para devolvérselos a las personas, así como la creación de sendas peatonales y/o ciclables, para permitir la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles. Se pretende ayudar a los ayuntamientos a crear espacios públicos de calidad para las personas, que, al mismo tiempo, favorezcan el crecimiento económico, la cohesión social y la defensa del medio ambiente con la finalidad de garantizar una mejor calidad de vida para la ciudadanía.

Se establecen dos casuísticas:

- Caso 1: Recuperación de espacios que actualmente están ocupados por tráfico a motor para devolvérselos a las personas.
- Caso 2: Creación o mejora de espacios segregados para la circulación peatonal y/o ciclable (sendas peatonales o ciclables) anexos a vías existentes que no cuenten en la actualidad con espacios adecuados para este tipo de usuarios.

Se aceptarán también proyectos que incluyan la combinación de las dos casuísticas.

Segunda. Beneficiarios

Podrán participar los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra que estén adheridos a la Red Ágora en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que tengan un censo de población inferior a los 50.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referida a los últimos datos publicados.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos ayuntamientos en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente en materia de subvenciones.

Tercera. Financiación y cuantía de las subvenciones

Se subvencionará el 90 % del coste de redacción de los proyectos, hasta un máximo de 50.000 € por ayuntamiento. Serán costes imputables a la redacción los costes preparatorios, como los asociados a un concurso de ideas, los estudios geotécnicos, topográficos, de tráfico, así como todos aquellos que sean necesarios para la correcta definición del proyecto. El ayuntamiento podrá contratar este tipo de trabajos de forma independiente o junto con la redacción del proyecto y deberá, en todo caso, especificarse en la factura el título del proyecto para el que se realiza el estudio.

La línea de subvención relativa a la redacción de proyectos de recuperación de espacios públicos y creación de sendas peatonales y/o ciclables en los ayuntamientos de la Red Ágora estará dotada con 1.960.000 €, de los cuales 960.000 € serán con cargo a la aplicación 22/456.9420.762.10/21 y 1.000.000 € con cargo a la aplicación 22/456.9420.762.10.

En caso de que el crédito dispuesto no alcance para subvencionar todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, la Diputación se reserva el derecho de incrementar la dotación presupuestaria, sin que sea necesario realizar una nueva convocatoria.

Por el contrario, en caso de que no se consuma todo el crédito, podrá abrirse un nuevo plazo de solicitudes, en el mismo procedimiento, al que se podrán presentar tanto ayuntamientos que no lo

hayan hecho en la primera convocatoria como los que ya lo hubiesen hecho, poniéndose a disposición de cada uno de ellos de nuevo otros 50.000 € como máximo.

Cuarta. Requisitos

1. La subvención contempla dos casuísticas:
 - Caso 1. Recuperación de espacios que actualmente están ocupados por tráfico a motor para devolvérselos a las personas.
 - Caso 2. Creación o mejora de espacios segregados para la circulación peatonal y/o ciclable (sendas peatonales o ciclables) anexos a vías existentes que no cuenten en la actualidad con espacios adecuados para este tipo de usuarios.
2. Cada ayuntamiento podrá solicitar la ayuda para la redacción de tantos proyectos como desee, para lo cual deberá presentar una solicitud independiente por cada proyecto que se vaya a redactar.
3. Las fechas de las facturas justificativas de redacción de los proyectos y restantes costes imputables, en su caso, no podrán ser anteriores a 2021.
4. En el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOPPO, el ayuntamiento deberá o bien tener adjudicados los contratos menores necesarios, lo que se acreditará mediante la presentación de las resoluciones de adjudicación, o bien iniciar la tramitación de los procedimientos de contratación de los contratos en caso de que estos excedan los importes para ser tramitados como contrato menor, lo que se acreditará mediante la presentación de las copias de los anuncios de licitación publicados en el Perfil de Contratación.
5. Los proyectos que se redacten deberán referirse a obras completas, es decir, a las susceptibles de ser destinadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores ampliaciones, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean necesarios para la utilización de la obra.
6. Los proyectos se redactarán cumpliendo los principios de la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público, así como los criterios establecidos en la *Guía básica de espacios públicos y movilidad amable* editada por la Diputación de Pontevedra.
7. Los proyectos cumplirán la normativa vigente y se ajustarán a estas bases y a sus anexos.
8. Asimismo, deberá cumplirse lo que se indica a continuación para cada una de las casuísticas:

8.1. **Caso 1**

a) En el caso 1, de proyectos de recuperación de espacios públicos para las personas, el proyecto que se redacte cumplirá los siguientes requisitos:

- El incremento mínimo del espacio peatonal en el ámbito de actuación debe ser de un 50 % con respecto al existente en la actualidad.
- Los espacios ganados para las y los peatones tendrán una superficie mínima de 300 m². Excepcionalmente, se admitirá que esa superficie de 300 m² sea el resultado de la suma de varias actuaciones siempre que correspondan a un proyecto global de recuperación de espacios en la misma entidad poblacional (parroquia).

Se considerará que existe incremento de espacio peatonal o que se gana espacio para las y los peatones en un recinto cuando, como consecuencia de la actuación propuesta, se derive un cambio de uso en ese recinto y pase de ser un espacio usado por vehículos a motor a ser un espacio peatonal.

A efectos de cumplimiento de estos requisitos se entenderá como espacio peatonal todo aquel en el que, con las actuaciones que se propongan en el proyecto, quede permitida únicamente su utilización por medios de movilidad activa o, excepcionalmente, por tráfico rodado de residentes, servicios y vehículos de emergencia.

b) El ayuntamiento deberá ser titular de las vías y de los terrenos en los que se redactarán los proyectos, bien porque sea propietario o bien porque disponga de un derecho de uso o cesión por tiempo indefinido sobre estos. El incumplimiento de este requisito será motivo de inadmisión.

8.2. **Caso 2**

a) En el caso 2, de proyectos de creación o mejora de un espacio segregado de circulación peatonal y/o ciclable donde no existía un espacio adecuado para este tipo de movilidades:

- El itinerario peatonal y/o ciclable creado deberá tener una longitud mínima de 100 metros y un ancho mínimo de 2,5 metros.

A efectos de estas bases se considera que en la actualidad existe un espacio adecuado para la movilidad peatonal y/o ciclable, cuando la vía cuente con un

espacio longitudinal de como mínimo 2,5 metros de ancho reservado a este tipo de movilidades.

- b) El ayuntamiento deberá ser titular de la vía paralela a la senda peatonal y/o ciclable que se proyecte, bien porque sea propietario o bien porque disponga de uno derecho de uso o cesión por tiempo indefinido sobre esta. El incumplimiento de este requisito será motivo de inadmisión.

Se admitirá que el espacio que se gane, adyacente a la vía, se obtenga mediante cesión o expropiación, debiendo quedar las necesidades de terreno definidas en el proyecto que se redacte. La cesión o expropiación no será necesaria que se materialice hasta que el ayuntamiento decida acometer la obra.

8.3. **Combinación de las dos casuísticas**

Se aceptará que en un mismo proyecto se proyecten actuaciones que combinen las dos casuísticas anteriores, es decir, que en el ámbito de la actuación se recuperen espacios públicos para las personas y se cree o mejore una senda peatonal y/o ciclable. En este caso, deberán cumplirse los requerimientos indicados para por lo menos una de las dos casuísticas y además lo siguiente:

- a) En caso de que en el proyecto solo se cumplan los requisitos de recuperación de espacios públicos para las personas (caso 1), la senda peatonal y/o ciclable deberá tener un ancho mínimo de 2,5 metros, sin que sea imprescindible que su longitud alcance los 100 metros.
- b) En caso de que en el proyecto solo se cumplan los requisitos de creación o mejora de una senda peatonal y/o ciclable (caso 2), la recuperación del espacio público para las personas que se proponga deberá implicar un cambio de uso en ese recinto, pasando de ser un espacio usado por vehículos a motor a ser un espacio peatonal; para ello, el incremento mínimo del espacio peatonal en el recinto en el que se circunscriban las actuaciones de recuperación del espacio público para las personas será del 50 % con respecto al existente en la actualidad, pero sin ser imprescindible que este incremento de espacio peatonal tenga una superficie mínima de 300 m².

Quinta. Criterios de concesión

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, según orden de entrada en el Registro General de la Diputación de Pontevedra.

Cada ayuntamiento presentará tantas solicitudes como proyectos proponga para la redacción. Cada una de estas solicitudes se presentará de forma independiente y por lo tanto se convalidará la orden de entrada en el Registro de forma independiente. En caso de que el ayuntamiento presente varias solicitudes y la suma subvencionable supere el máximo establecido de 50.000 €, se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el Registro de la Diputación de Pontevedra, de forma que se subvencionarán con el 90 % del coste de redacción del proyecto las solicitudes que cumplan los requisitos y el ayuntamiento presente antes de llegar al límite de 50.000 € subvencionables. Se descartará la solicitud en la que se supere el límite de 50.000 € subvencionables y las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a esta.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIE).

El plazo para presentar las solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el BOPPO.

Séptima. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra.

En caso de que la entidad se oponga a dichas consultas deberá indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá requerir a la entidad la presentación de los documentos correspondientes.

Octava. Documentación

Las entidades interesadas deberán presentar, para cada uno de los proyectos que se vayan a redactar para los que soliciten la ayuda, la siguiente documentación junto con la solicitud:

1. Estimación del gasto de redacción del proyecto
2. Acuerdo de aprobación de esta solicitud de subvención por parte del órgano municipal competente en el que se haga constar que conoce y acepta las bases de la convocatoria y asume el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención (anexo III)
3. Certificación de la o del secretario en la que conste (anexo IV):
 - La titularidad municipal de las vías o terrenos en los que se van a proyectar las actuaciones de recuperación de espacios públicos para las personas (caso 1) o a las que se va a anexas la vía peatonal y/o ciclable (caso 2), o su derecho de uso o cesión por tiempo indefinido.
 - Si el ayuntamiento obtuvo o solicitó cualquier otra ayuda o subvención para este fin. En caso de que existan otras ayudas o subvenciones concurrentes para la inversión, se presentará el detalle de cada una de ellas y se acreditará que la suma total no supera el 100 % del importe.
 - Que el ayuntamiento no está incurso en causas de prohibición para la percepción de ayudas públicas.
4. Memoria explicativa de extensión no superior a 3 páginas, en tamaño A4, que incluirá:
 - Título del proyecto, resumen y objeto de este y ámbito de actuación. Un plano o boceto explicativo de las líneas generales de las actuaciones que se pretenden proyectar. En este caso se podrá sustituir la página A4 por una página A3.
 - Además:
 - a) Para los proyectos de recuperación del espacio (caso 1): cuantificación de la superficie peatonal existente en la actualidad y la superficie peatonal que se prevé proyectar según las estimaciones iniciales. El proyecto que se redacte finalmente deberá corresponderse con las especificaciones contenidas en esta memoria. Deberá indicarse de forma expresa el compromiso de que con los incrementos de superficie peatonal indicados el proyecto que se va a redactar cumplirá los requisitos:
 - i. Incremento mínimo del espacio peatonal en el ámbito de actuación de un 50 % con respecto al existente en la actualidad.
 - ii. Espacios ganados para las y los peatones de una superficie mínima de 300 m².

- iii. En caso de que el proyecto que se vaya a redactar incluya la combinación con actuaciones del caso 2, ancho mínimo de la senda peatonal y/o ciclable de 2,5 metros.
- b) Para los proyectos de creación o mejora de espacios peatonales y/o ciclables segregados adyacentes a vías (caso 2): cuantificación de la superficie peatonal que se generará o mejorará. El proyecto que se redacte finalmente deberá corresponderse con las especificaciones contenidas en esta memoria. Deberá indicarse de forma expresa el compromiso de que se cumplirán los siguientes requisitos:
- i. El itinerario peatonal y/o ciclable creado tiene una longitud mínima de 100 metros y un ancho mínimo de 2,5 metros.
 - ii. En caso de que el proyecto que se vaya a redactar incluya la combinación con actuaciones del caso 1, incremento mínimo del espacio peatonal en el recinto en el que se circunscriban las actuaciones de recuperación de espacios públicos para las personas de un 50 % con respecto al existente en la actualidad.

Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y sus enmiendas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la entidad interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta, para que en un plazo de diez (10) días hábiles la subsane, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud.

Décima. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones electrónicas se practicarán a través de Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema les remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación realizada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimer. Instrucción y procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión, que le corresponde al Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales, comprenderá las siguientes actividades o fases:

1. Comprobación formal por parte del servicio instructor, en la que se solicitarán las rectificaciones que procedan en su caso, que deberán presentarse en el plazo de 10 días.
2. Informe de los servicios técnicos de Infraestructuras y Vías Provinciales, que revisarán la memoria explicativa presentada para cada uno de los proyectos, convalidando o invalidando el cumplimiento de los aspectos técnicos de estas bases y de sus anexos.
3. Informe-propuesta de la Jefatura de Servicios Administrativos de Infraestructuras y Vías Provinciales sobre la adecuación de las solicitudes, en el que se señale la subvención máxima que le corresponde a cada proyecto. Se indicará además el importe máximo que le corresponde a cada ayuntamiento, resultado de la suma de todos los proyectos presentados por este. Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de las desestimaciones.
4. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.
5. Propuesta de resolución definitiva. El servicio instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como el importe total que le corresponde a cada ayuntamiento. Se relacionarán asimismo las solicitudes desestimadas motivando las razones de las desestimaciones.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho en favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de la concesión.

Decimosegunda. Resolución

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución deberá motivarse y quedarán acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de proyectos y ayuntamientos a los que se les concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución del órgano competente se les notificará a los ayuntamientos interesados y se publicará en el BOPPO.
3. La resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que los ayuntamientos aceptan las subvenciones cuando hayan transcurrido diez (10) días contados desde el día siguiente al de la publicación, salvo que estos expresamente las rechacen en el plazo de diez (10) días y sin perjuicio de la notificación.
5. La resolución pone fin a la vía administrativa; frente a esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo eso en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquiera otro recurso que se estime conveniente.

Decimotercera. Licitación

La licitación, adjudicación y dirección de los contratos les corresponde a los ayuntamientos, respetando lo contemplado en las propias bases y en la vigente normativa sobre contratación pública.

Decimocuarta. Ejecución de las inversiones

Los proyectos redactados cumplirán lo establecido en estas bases y en sus anexos. Las soluciones que se propongan deberán estar consensuadas entre la empresa redactora, las y los técnicos del ayuntamiento y demás agentes implicados; la Diputación se limitará a convalidar el cumplimiento de los objetivos, criterios y requisitos establecidos en estas bases y en sus anexos.

Decimoquinta. Justificación y abono

1. Los beneficiarios deberán presentar en formato electrónico en el Registro General de la Diputación de Pontevedra en el plazo máximo de 4 meses, contados desde la publicación de la resolución de concesión en el BOPPO, la justificación de tener adjudicados los contratos menores necesarios o de haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación. Estos trámites se deben realizar, tal y como se indica en el punto 4 de la base cuarta, en los 3 meses posteriores a la citada publicación de la resolución. A estos efectos, deberá presentar:
 - a) En caso de que el contrato exceda el importe máximo para tramitarse como contrato menor:
 - Copia de los anuncios publicados en el Perfil de Contratación
 - b) En el caso de contratos menores:
 - Resolución de adjudicación del contrato
2. Los beneficiarios deberán redactar y presentar en formato electrónico en el Registro General de la Diputación de Pontevedra los proyectos de recuperación de espacios públicos para las personas y creación de sendas peatonales y/o ciclables en el ámbito municipal para los que se conceden las ayudas en los doce (12) meses siguientes a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.

Junto con el proyecto redactado deberá presentarse un informe de una técnica o técnico municipal en el que se acredite que el proyecto cumple los requisitos de carácter técnico establecidos en la base reguladora cuarta y se corresponde con la memoria presentada con la solicitud.

Si el ayuntamiento no ha presentado la documentación una vez vencido el plazo, el Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince (15) días naturales. Si no se presenta en este plazo, se iniciará el procedimiento de pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

3. Una vez recibido el proyecto en la Diputación, las técnicas y técnicos del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales valorarán el cumplimiento de los objetivos, criterios y requisitos mínimos establecidos en estas bases y en el pliego de prescripciones técnicas especificados en el anexo I y comprobarán que la propuesta se corresponde con la indicada en la memoria presentada con la solicitud de subvención. Según lo anterior, emitirán un informe de validación que se le remitirá al ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses. En caso de que dicho informe establezca que se deben subsanar errores u omisiones en el proyecto, deben cumplirse los siguientes plazos:
 - a) Si el proyecto fue entregado en la Diputación e informado por las técnicas o técnicos provinciales antes del plazo límite de entrega de doce (12) meses desde la publicación del acuerdo de concesión de subvención establecido en el primer párrafo de esta misma base reguladora, el plazo para subsanar los errores finalizará pasados dos (2) meses de la finalización del plazo límite de entrega.
 - b) En caso de que el ayuntamiento reciba el informe de validación después de la fecha límite de entrega, el plazo será de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que el ayuntamiento reciba el informe de validación emitido por el personal técnico de la Diputación de Pontevedra.

Si transcurridos estos plazos el ayuntamiento no presentase el proyecto con las correcciones, el Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales le requerirá que lo presente en el plazo improrrogable de quince (15) días naturales. La falta de presentación de la documentación en este plazo representará la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

4. Cuando el personal técnico de la Diputación emita un informe favorable, el ayuntamiento dispondrá de tres (3) meses desde la recepción de este para que el órgano competente apruebe el proyecto y remita la documentación que se especifica a continuación para justificar la subvención. La falta de presentación de la documentación en este plazo representará la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la LGS.

Para cobrar la subvención las entidades receptoras deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), la siguiente documentación:

- a) Proyecto de recuperación de espacios públicos para las personas y creación de sendas peatonales y/o ciclables.

- b) Certificación expedida por el ayuntamiento conforme el proyecto ha sido aprobado por el órgano competente.
- c) Justificación de los gastos: certificación del ayuntamiento donde se hagan constar los gastos relacionados con la redacción del proyecto y las facturas originales o fotocopias compulsadas, en las que el gasto se deberá corresponder con la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener los requisitos que les dan validez, ser aprobadas por el órgano municipal competente e informadas por los servicios correspondientes de la Diputación de Pontevedra.
- d) Acreditación de la difusión de la colaboración de la Diputación en la actividad subvencionada, empleando el cartel de obra con el formato establecido a tal efecto por el área de Espacio público y Movilidad.
- e) La certificación de la persona funcionaria pública competente del conjunto de ayudas concedidas por esta Diputación, por otras administraciones públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad.
- f) Cuenta justificativa según el modelo de la Diputación de Pontevedra.
- g) Cualquier otra documentación exigible contemplada en la normativa vigente para la correcta justificación de las inversiones o que se considere necesaria.
- h) Además, deberá suministrar la información y la documentación que, en virtud de las facultades de comprobación de las subvenciones, les requiera la institución provincial y en el plazo establecido para el efecto.

Decimosexta. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases son compatibles con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad otorgadas por esta Diputación o por otras administraciones públicas, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A este efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d de la LGS y en el artículo 33 del RLGS, una de las obligaciones del beneficiario es la de comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

La obtención de subvenciones de otras administraciones o de aportaciones de particulares supondrá la disminución de las aportaciones del ayuntamiento y de la Diputación en la misma proporción que la que represente el porcentaje de financiación asumida por ellos.

Decimoséptima. Pérdida del derecho a cobrar la subvención

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, de conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones y, de modo particular, en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, las siguientes:

- El incumplimiento de la normativa de contratos.
- El incumplimiento de los requerimientos mínimos de espacios ganados o creados para el peatón y/o ciclable.

Decimoctava. Modificación de la resolución de concesión

La entidad local beneficiaria de la subvención podrá solicitarle al órgano que la concede la modificación de la resolución de la concesión en los términos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra. Para la aprobación de la modificación por el órgano competente se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en la base cuarta (requisitos), sin incrementar el importe concedido en su día y se respetará el cumplimiento de los plazos recogidos en la base decimoquinta (justificación y abono).

Decimonovena. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se le enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésima. Naturaleza y régimen jurídico

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvenciones.

Según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LGS, estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en estas bases, y resultarán de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada ley.

Vigesimoprimera. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo

de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y todo ello en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigésimosegunda. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público en general dada la publicación de actos prevista en el punto noveno.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/ejercicio-de-derechos>."

2º. Aprobar el gasto de 1.960.000,00 euros, que asciende el importe previsto para la financiación de las subvenciones con cargo a las aplicaciones 22/456.9420.762.10.2021 (960.000€) y 22/456.9420.762.10 (1.000.000 €)

3º. Registrar la convocatoria y su extracto en la BDNS y publicarla en el BOPPO con el código de identificación que le asigne la BDNS a la convocatoria.

Documento firmado digitalmente

ANEXO I: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y/O CICLABLES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RED ÁGORA

1. OBJETIVOS GENERALES DE LOS PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y/O CICLABLES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RED ÁGORA

Los proyectos redactados al amparo de esta ayuda deben propiciar que las ciudades, pueblos y aldeas de la provincia de Pontevedra se conviertan en lugares seguros, con calmados de tráfico, con espacios públicos y plazas para el juego y el disfrute de la ciudadanía o con itinerarios peatonales y ciclables adecuados.

Los objetivos generales que se buscan con la redacción de estos proyectos serán:

- Mejorar el medio ambiente afectado por prácticas de movilidad contaminantes.
- Favorecer la movilidad sostenible fomentando los desplazamientos a pie y en bicicleta.
- Favorecer la realización de actividad física cotidiana con los beneficios asociados para la salud.
- Conseguir núcleos de población más seguros y acogedores.
- Recuperar el uso y disfrute de los espacios públicos por los colectivos más vulnerables.
- Promover la seguridad viaria.

2. TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

Los proyectos redactados podrán ser:

Caso 1. Recuperación de espacios públicos para las personas:

- Generación de calles y espacios para las y los peatones.
- Humanización de carreteras y calles o de parte de estas.
- Humanización de otros espacios.
- Recuperación de espacios para las personas.
- En general, proyectos que favorezcan el tránsito peatonal y en bicicleta frente a la movilidad motorizada, cumpliendo los requisitos mínimos de las bases.

Caso 2. Creación o mejora de sendas peatonales y/o ciclables:

- Creación de sendas peatonales y/o ciclables segregadas en lugares donde no existe este tipo de infraestructuras.
- Mejora de sendas peatonales y/o ciclables existentes que no tienen en la actualidad unas características adecuadas (2,5 metros de ancho mínimo).

3. CRITERIOS DE LOS PROYECTOS

Las intervenciones propuestas, entre otras, y en función de las necesidades, deben estar enfocadas a la disuasión de la movilidad en vehículo privado y a la potenciación de modos de desplazamiento alternativos, así como a la reducción de la velocidad en las carreteras que atraviesen núcleos de población, lo que generará zonas de tráfico calmado y zonas de convivencia y prioridad peatonal.

Además de los mínimos legales exigibles, los proyectos redactados deberán tener un nivel de detalle que garantice la accesibilidad universal, de forma que las infraestructuras sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Los proyectos redactados al amparo de esta convocatoria deben cumplir los criterios establecidos en las bases y en la *Guía básica de espacios públicos y movilidad amable*, disponible para su descarga en la web de la Diputación de Pontevedra. En concreto, los proyectos deben cumplir, en caso de que sea de aplicación a la tipología concreta de proyecto, los anexos de la guía referentes al "Protocolo de actuación para los proyectos de seguridad viaria en la red provincial" y la "Instrucción de diseño de los dispositivos de precaución para las vías provinciales", publicados también en el BOPPO núm. 102, del 29 de mayo de 2018, y que se transcriben a continuación:

3.1. Protocolo de actuación para proyectos de seguridad viaria

Ampliar y modificar vías consolidadas suele ser un proceso que necesita de grandes inversiones económicas y con graves efectos sobre los bienes, el patrimonio y el territorio. Asimismo, la preocupación por la sostenibilidad y el medio ambiente es uno de los valores que con mayor fuerza se está arraigando en todas las sociedades desarrolladas a lo largo de los últimos años. Además, las nuevas tendencias obligan a tener en cuenta las necesidades de las denominadas movilidades amables.

No es de extrañar, por tanto, que la política en infraestructuras, con fuerte impacto territorial, esté sustancialmente afectada por la incorporación de variables ambientales. Además, se debe tener muy en cuenta la consideración del servicio que presta cada vía y las demandas reales y potenciales, haciendo especial hincapié en la protección de los colectivos más vulnerables: peatones, personas en bicicleta y personas con movilidad reducida.

La variabilidad de tipologías y la dispersión en el territorio, propio de esta provincia, suponen una complejidad que hace muy difícil pasar de recomendaciones genéricas a normas concretas; no obstante, se incluyen a continuación una serie de criterios mínimos que deben estar en el diseño de nuevos proyectos. Las soluciones que, de forma excepcional, no incluyan estos mínimos deberán ser exhaustivamente justificadas.

3.1.1. Objeto

Se cumplirá la normativa en vigor en materia de carreteras (Decreto 66/2016, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia), en lo que no se oponga a la Ordenanza de seguridad viaria de la Diputación de Pontevedra y al desarrollo de este protocolo.

3.1.2. Prioridades de uso

Se le dará prioridad en todas las actuaciones en materia viaria a las necesidades de los sectores más vulnerables. La jerarquía será 1.º peatón, 2.º ciclable, 3.º transporte público, 4.º vehículo privado. En cada proyecto se establecerá y se justificará la fórmula para garantizar la convivencia armónica de las diferentes movilidades de forma coherente.

3.1.3. Segregación de espacios peatonales

En los proyectos de urbanización y reurbanización, las aceras, en caso de existir y salvo excepciones puntuales justificadas, tendrán rasantes continuas, un ancho mínimo de 2,50 metros y cumplirán los criterios de accesibilidad universal. Los distintos elementos del mobiliario urbano se situarán de forma que generen un espacio peatonal continuo de seguridad sin obstáculos.

En caso de que esta solución sea desaconsejable o imposible, la alternativa prioritaria será la plataforma única al mismo nivel con las medidas de reducción y calmado del tráfico necesarias para proteger a los colectivos más vulnerables.

De esta forma, y como criterio general, según la condición del entorno:

- Fuera de núcleos de población se evitará la creación de aceras y, en caso de considerarse necesario, se realizarán mediante sendas exentas.
- Dentro de núcleos de población (en zonas rururbanas), los itinerarios peatonales segregados se realizarán mediante sendas con un ancho mínimo de 2,50 metros, al mismo nivel, que podrán estar físicamente separadas por balizas tipo H-75, resaltes, ojos de gato, cunetas, separadores viarios de caucho o similares, y con asfalto o hormigón colorado o jabre compactado con cemento.
- En zonas muy urbanas, las aceras tendrán un ancho mínimo de 2,5 metros. Se buscarán soluciones que minimicen el uso de baldosa hidráulica.

En los casos en que exista ancho de plataforma suficiente los usos deberán estar segregados. De esta forma, y como criterio general, según el espacio disponible en la plataforma:

- En plataformas con anchos por encima de 12 metros los usos pueden estar segregados.
- En plataformas por debajo de 12 metros las soluciones deben redistribuir los espacios de forma que se alcance un ancho mínimo de 2,5 metros para el itinerario peatonal y, de no ser posible, la solución será la plataforma única.

En todos aquellos casos de nuevas carreteras o mejoras de seguridad viaria en carreteras existentes, donde no sea posible la segregación de usos ni la separación física de espacios, se deberá garantizar una velocidad máxima de 30 km/h, para lo cual se deberán incluir medidas adicionales de calmado del tráfico.

En las plataformas únicas en zonas rururbanas se podrán marcar líneas de vida mediante la iluminación, cambios de pavimento, señalización o balizamiento, que sirvan como guías a las y los peatones, pero estas deberán ser en cualquier caso salvables y garantizar un ancho mínimo de 2,5 metros para el peatón.

3.1.4. Calles y espacios de preferencia peatonal

- Las calles, itinerarios y áreas de preferencia peatonal deberán ser continuas y compactas.
- En zonas urbanas se evitará, dentro de las áreas de preferencia peatonal, la creación de circuitos para vehículos motorizados y, especialmente, aquellos que puedan sobrecargarse de tráfico.
- Los espacios de preferencia peatonal deben tener rasante continua y plataforma a nivel.
- No se deben crear barreras en forma de cotas u otros elementos de difícil remoción, para facilitar el acceso a personas de movilidad reducida y en previsión de necesidades de acceso para obras, servicios, bomberos, etc.
- En áreas de preferencia peatonal no deben crearse ni señalizarse plazas de estacionamiento.
- En nuevos proyectos en el rururbano, en los que el espacio es muy limitado, deberá dársele prioridad siempre a la creación de espacios peatonales en detrimento de bandas laterales de estacionamiento.

3.1.5. Uso por bicicletas

En las zonas en las que se pretenda fomentar el uso de la bicicleta para la movilidad cotidiana:

- En zonas urbanas no existirán carriles-bici por las aceras y la bicicleta compartirá plataforma con el vehículo a motor. Para eso se garantizarán bajas velocidades de tráfico mediante dispositivos de calmado del tráfico.

- En carreteras entre núcleos en las que se den las condiciones de IMD mayor de 8.000 veh/d y/o con velocidades por encima de los 70 km/h, será necesaria la segregación de usos entre vehículo a motor y bicicletas, mediante una senda exenta o con separación física.
- En zonas rururbanas:
 - o De existir un ancho de plataforma suficiente y con bajas densidades de tráfico peatonal y en bicicleta será posible la creación de una banda lateral de convivencia peatonal y en bicicleta, con señalización específica en la que se indique la prioridad peatonal. El ancho de la banda lateral dependerá de la densidad de peatones y ciclables esperada y de la velocidad de la vía (entre 2,5 y 4 metros).
 - o De no existir un ancho de plataforma suficiente, será necesaria la creación de zonas de convivencia, en la totalidad del ancho de la vía, con diferenciación de pavimento con respecto al resto de la carretera, elementos de calzado del tráfico en la entrada a la zona de convivencia y la correspondiente señalización de prioridad peatonal.

3.1.6. Accesibilidad

Los espacios de preferencia peatonal deben tener rasante continua y plataforma a nivel. En cualquier caso:

- No se diseñarán rampas para la accesibilidad cuando el ancho entre acera y rampa no supere en conjunto los 320 cm, 180 cm libres fuera de la rampa más 140 cm para una pendiente máxima del 10 % en la rampa (cálculo para una altura de acera de 14 cm).
- En accesos a fincas y garajes deberá existir en la acera un ancho mínimo horizontal de 90 cm libre de otros obstáculos.
- El espacio para los itinerarios peatonales no puede en ningún caso tratarse como el espacio residual de la calle. De esta forma, en zonas urbanas los espacios dedicados a las y los viandantes deberán ser, en general, de por lo menos el 50 % del espacio total de la calle, y en cualquier caso, como mínimo, tendrán 2,5 m.
- El mobiliario urbano no debe suponer en ningún caso un obstáculo dentro de los itinerarios peatonales, por eso, el ancho libre sobre la acera una vez colocado el mobiliario debe ser de 1,80 m.

3.1.7. Cruces

- Como norma general, en suelo urbano, hay que poner pasos de cebra en todas las calles o vías que confluyen en un cruce.
- Debe evitarse la colocación de semáforos. En caso de ser necesario el cruce semaforizado deberá especificarse el tiempo de las distintas fases de los semáforos, que deberá ser

suficiente para las y los peatones y garantizarse que el tiempo de desagüe permite que el último peatón abandone la calzada sin correr.

- Los pasos de cebra en los cruces deberán ser directos y continuación o prolongación de la acera o itinerario para viandantes y tener la menor longitud posible.
- Los pasos de cebra serán sobreelevados, como continuación de la acera en cuanto a la rasante.
- Deberá justificarse la distancia máxima entre los pasos de cebra.

3.1.8. Pasos de peatones fuera de los cruces

- Deben tener la menor longitud posible y justificar el diseño, especialmente en carreteras, en su caso, y travesías.
- Deben estar convenientemente iluminados e indicar la solución del sistema de iluminación y señalización que se expone.
- Deben estar protegidos y ser sobreelevados y justificar además la velocidad de paso de vehículo para la que se diseñan, especialmente en carreteras, si es el caso, y travesías.
- Con carácter general y sin perjuicio de las excepciones debidamente justificadas en las carreteras de titularidad provincial, y excepto en las vías urbanas y travesías, deberán evitarse los pasos de cebra. Si hay que proceder a implantar un paso de cebra, se tratará la zona de inicio y final de paso, ya fuera de la calzada, con las características de la acera o equivalente (itinerario peatonal) y, con carácter imprescindible, deberán conectarse estas zonas con los servicios que motivaron la implantación del paso. Los nuevos pasos de cebra que se implanten deberán contar con itinerarios peatonales en ambos márgenes, con la adecuada iluminación y/o señalización, restricciones de estacionamiento que garanticen la visibilidad mutua entre viandante y conductor, medidas de calmado del tráfico que incrementen la seguridad y avisen del paso (como reductores físicos de velocidad), señalización adecuada, prohibición de adelantamiento en las inmediaciones (con independencia de que, si se sitúan en una travesía, en toda ella está prohibido el adelantamiento), limitación de velocidad igual o inferior a 50 km/h, etc.

3.1.9. Sección transversal

Espacio peatonal

Las secciones transversales se definirán en función del espacio disponible y el ámbito en el que se actúa según los artículos 3.1.3 a 3.1.6 de este anexo.

Con carácter general, las dimensiones mínimas de los elementos para tener en cuenta serán:

- Espacio mínimo para peatones: 2,5 m

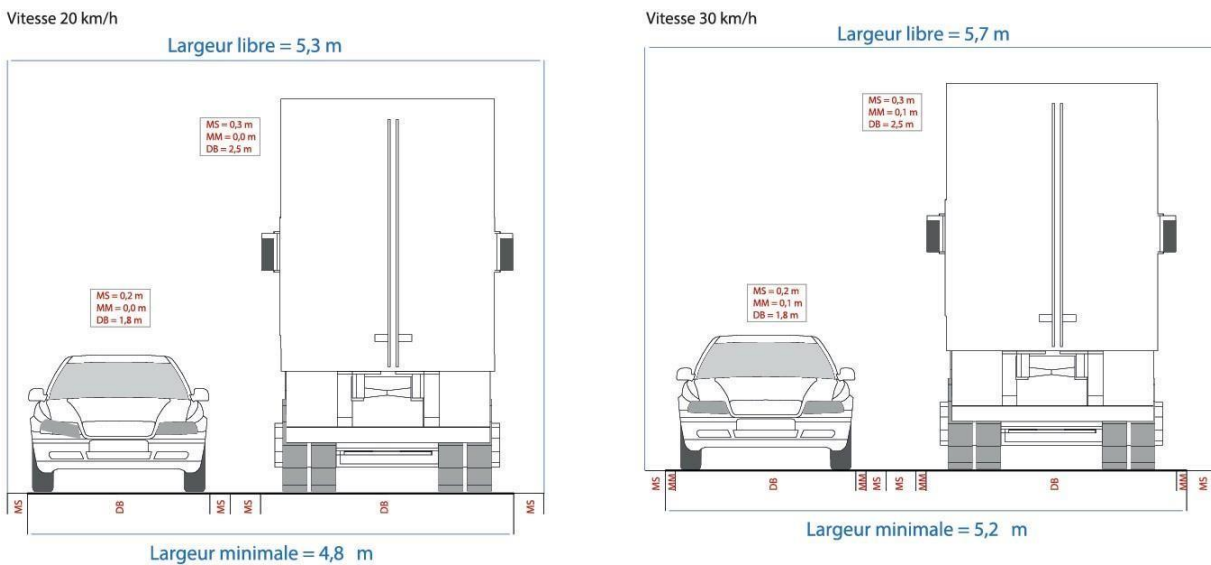
- Separación física de usos mediante zonas ajardinadas o bandas de separación: de 0,20 a 0,50 m
- Ancho de arcén mínimo: 0,50 m

En caso de que el espacio disponible sea insuficiente, se tomarán las siguientes medidas:

- Tendido de cunetas de hormigón a un ancho mínimo practicable de 1 m
- Canalización del drenaje longitudinal de la carretera para ganar espacio en superficie
- Medidas de calmado del tráfico y fomento de convivencia de usos
- Ocupación de terrenos anexos a la carretera

Anchura de los carriles

A menor ancho de carril, menor es la velocidad de los vehículos que circulan por el. Así, como elemento de calmado del tráfico, es conveniente la reducción de la sección de la calzada al mínimo que permita el paso de un camión de bomberos.



3.1.10. Estacionamiento

Cuando se justifique la necesidad de estacionamiento, este debe ser preferiblemente en línea. El estacionamiento en batería supone una mayor invasión del espacio que, de existir, debe ser siempre aprovechado como área peatonal.

- El estacionamiento en línea debe disponer de un ancho del orden de 2,20 m +/- 10 cm.
- De justificarse el estacionamiento en batería, este deberá tener unas dimensiones del orden de 5 m x 2,50 m y disponerse de forma que la salida del vehículo se haga en la dirección de la circulación (aparcamiento en espiga). En ningún caso se utilizará el estacionamiento en batería en zonas de velocidad de circulación mayor a 50 km/h ni en la proximidad de intersecciones.

3.1.11. Iluminación

- La iluminación debe estar orientada a los itinerarios peatonales, en particular en cruces y pasos de cebra, sin zonas oscuras en aceras ni cegamiento a viandantes y conductoras o conductores.
- En zona urbana la banda de localización de la iluminación será la más próxima a la calzada, mientras que en zona rururbana será la más próxima al exterior de la plataforma para minimizar las incidencias en caso de salida de vía y garantizar la iluminación del itinerario peatonal.

3.1.12. Competencia entre usos

La prioridad de las movidades amables se refleja también en que las vías deben estar diseñadas de tal forma que se eliminen totalmente los espacios de competencia. Los sobrecanchos en intersecciones, la carencia de orejas o lengüetas, la posibilidad de remontar o invadir espacios reservados al peatón y situaciones similares deben desaparecer. Estos espacios de posible competencia originan conflictos y peligros que siempre van en detrimento de la buena calidad de la circulación peatonal. De esta forma:

- Debe garantizarse la visibilidad peatón-vehículo, y las soluciones serán justificadas basándose en la velocidad máxima de circulación.
- Las esquinas deben ser tratadas mediante orejas o lengüetas.
- En las intersecciones se le dará prioridad a la existencia de una solución funcional para la continuidad del itinerario peatonal.
- No se diseñarán estacionamientos al borde de pasos de cebra.

3.1.13. Puertas de entrada

Salvo en los casos en los que una calle o área esté rodeada de otras con tráfico ya calmado, siempre deberá existir una puerta de entrada a la zona, para lo cual las opciones preferentes son las rotondas y los reductores físicos de velocidad.

En las travesías o núcleos de población deben marcarse las puertas de entrada a zonas donde la existencia de peatones en la calzada, que habitualmente es además estrecha, es no sólo posible sino frecuente. Así, la puerta debe suponer no solo un elemento de calmado de la velocidad del tráfico, sino también un símbolo que le indique a la conductora o al conductor que debe circular con precaución y que puede encontrarse con peatones.

En aquellas zonas donde se considere oportuno el refuerzo en la señalización de la puerta de entrada, podrán utilizarse elementos como dientes de dragón u otras medidas debidamente justificadas.

3.1.14. Calmado del tráfico

Los dispositivos de calmado del tráfico deben cumplir las especificaciones incluidas en la Instrucción de diseño de dispositivos de precaución.

3.1.15. Consideraciones de circulación

Sin perjuicio de todo lo anterior, de lo establecido en la Ordenanza de seguridad viaria de la Diputación de Pontevedra y del Reglamento general de carreteras de Galicia, en las actuaciones de nueva ejecución o acondicionamiento y mejora se establecerán las siguientes medidas adicionales.

En núcleos de población

- Se prohibirá el adelantamiento.
- Se limitarán los giros a la izquierda en caso de existir puntos de cambio de sentido (glorietas, botones, circuitos por calles contiguas, etc.).
- Las velocidades máximas de circulación se limitarán a 50 km/h se existe paseo lateral o acera y a 30 km/h en otros casos.

Fuera de núcleos de población

- La señalización horizontal incluirá resaltes laterales (bandas sonoras) y ojos de gatos laterales.
- Se señalarán con doble línea continua con resaltes y ojos de gato de doble cara blanca en:
 - o Tramos de alta siniestralidad, aquellos tramos donde se detecte una siniestralidad anormal.
 - o Vías con carriles adicionales para circulación rápida o lenta.

- Vías para automóviles según la Ley 8/2013, de 28 de junio, de carreteras de Galicia.
- Se limitarán los giros a la izquierda en caso de existir en puntos de cambio de sentido (glorietas, botones, circuitos por calles contiguas, etc.). Se protegerán las intersecciones:
 - Realzando su presencia con la reducción del ancho de carril a costa de la creación de un islote central en pintura.
 - Garantizando la visibilidad entre las vías de la intersección.
 - Incorporando elementos de preaviso y reducción de velocidad, en su caso.
- En los tramos de alta accidentabilidad se aplicarán microaglomerados en frío con el objeto de mejorar la adherencia y disminuir la velocidad de forma natural.
- Las velocidades máximas serán:
 - 80 km/h cuando existan carriles de 3,5 m y arcenes de anchura mayor o igual a 1 m.
 - 70 km/h cuando existan carriles de 3,5 m y arcenes de anchura mayor o igual a 0,5 m o cuando existan carriles de 3 m y arcenes de anchura mayor o igual a 1 m, siendo deseable esta segunda opción sobre la primera.
 - 60 km/h cuando existan carriles inferiores a 3 m y arcenes de anchura mayor o igual a 0,5 m.
 - 50 km/h cuando existan carriles inferiores a 3 m, con o sin arcenes.

3.1.16. Pavimentos para sendas

Con carácter general, y con la intención de dar un criterio lo más homogéneo posible, para los itinerarios peatonales se definirán los siguientes tipos de material que se utilizará en las secciones transversales de sendas:

- Hormigón (colorado y gris)
- Aglomerado colorado
- Jabre estabilizado con conglomerante (cemento, calcín de vidrio, polímeros, etc.)

Las zonas de tránsito peatonal en zonas no urbanas o en entornos no muy poblados, como pueden ser sendas de mejora en caminos de Santiago, paseos de ocio, etc., el material para utilizar será un suelo (jabre arenoso, no plástico, con tamaño máximo 20 mm) tratado con conglomerante y compactado.

En zonas asimilables a urbanas con edificación continua la sección será preferentemente de 16 cm de hormigón HF-3,5 con cemento de bajo calor de hidratación y con malla y juntas de retracción, para reducir la fisuración.

En algunos casos, según los condicionantes del entorno y con justificación de la idoneidad, se podrá optar por otro tipo de soluciones como aglomerado colorado, *slurry*, etc.

3.2. Instrucción de diseño de los dispositivos de precaución para las vías provinciales

3.2.1. Pasos peatonales sobreelevados (PPS) y mesetas: velocidades, pendientes, anchos, alturas

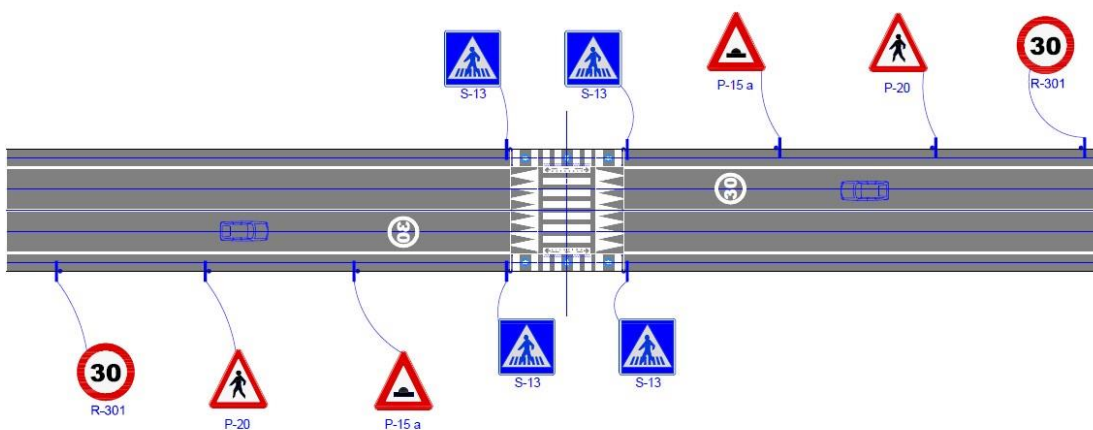
Las tablas que figuran a continuación se refieren a supuestos de rasante del viario sensiblemente horizontal y abarcan entre 6 y 14 cm de altura. Por debajo de 6 cm, incluso con pendientes fuertes en las rampas (mayores que las que se indican en las tablas) no se tiene constancia ni experiencia suficiente para afirmar que realmente se consiga el efecto reductor de la velocidad que se pretende con estos dispositivos.

Por lo que se refiere a la anchura, el mínimo no debería ser inferior a 4 m de ancho (paso de cebra), aunque lo recomendable es que tengan un ancho de 5 m.

Los valores siguientes pueden tomarse como referencia tanto para ciudad y núcleos de población como para carreteras y, especialmente, travesías. En el proyecto deberá justificarse la adopción de estos valores o la proposición de otros, explicando las razones que llevan a exponer unos u otros y contemplando en el análisis el contexto urbano, rural o rururbano en el que se inscriben las actuaciones.

Es admisible una tolerancia del 30 % en relación a los valores de las tablas, tal como establece la Ordenanza de seguridad viaria.

En principio, y salvo justificación, el encajonado deberá ser de 0,50 metros tanto antes como después del punto de encuentro de la rampa con la calzada.



A) PPS/Meseta de caras planas

PENDIENTE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA

	Altura (cm)
--	-------------

Velocidad (km/h)	6	8	10	14
20	9 %	8,5 %	8 %	7,5 %
30	8 %	7 %	6,5 %	6 %
40	6,5 %	6 %	5 %	4,5 %
50	5,5 %	5 %	4 %	3,5 %

A los efectos de la realización *in situ* en el momento de la obra se estableció la tabla siguiente, donde se indica la longitud de la base de las rampas, redondeada por defecto. Sin embargo, hay proyectistas que prefieren transmitir en obra las pendientes y no las dimensiones de la base:

LONGITUD DE LA BASE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA

Velocidad (km/h)	Altura (cm)			
	6	8	10	14
20	65 cm de base	90 cm de base	125 cm de base	185 cm de base
30	75 cm de base	110 cm de base	150 cm de base	230 cm de base
40	90 cm de base	130 cm de base	200 cm de base	310 cm de base
50	110 cm de base	160 cm de base	250 cm de base	400 cm de base

B) PPS/Meseta rampa sinusoidal

Estos PPS son menos utilizados que los de caras planas.

En la práctica, al ejecutar estos dispositivos de calzado del tráfico con mezclas bituminosas en caliente, el propio proceso de ejecución en su compactado propicia un lógico efecto de suavizado de los encuentros en forma de senoide, efecto que rebaja el efecto reductor de velocidad del dispositivo, por lo que es necesario partir de valores más estrictos de diseño y que son los que se muestran a continuación.

PENDIENTE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA

Velocidad (km/h)	Altura (cm)			
	6	8	10	14
20	10 %	9,5 %	9 %	8,5 %
30	9 %	8 %	7,5 %	7 %
40	7,5 %	7 %	6 %	5,5 %
50	6,5 %	6 %	5 %	4,5 %

A los efectos de la realización *in situ* en el momento de la obra se estableció la tabla siguiente, donde se indica la longitud de la base de las rampas, redondeada por defecto:

LONGITUD DE LA BASE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA

Velocidad (km/h)	Altura (cm)			
	6	8	10	14
20	60 cm de base	80 cm de base	110 cm de base	160 cm de base
30	65 cm de base	100 cm de base	130 cm de base	200 cm de base
40	80 cm de base	115 cm de base	165 cm de base	250 cm de base
50	90 cm de base	130 cm de base	200 cm de base	310 cm de base

En los dos supuestos A) y B) anteriores, adicionalmente, cuando la altura del paso de cebría sea muy elevada (mayor de 14 cm), además de la corrección de las pendientes de entrada, existen dos mecanismos de compensación:

* La ampliación de la meseta. Esta corrección puede hacerse multiplicando, como mínimo, la altura media en centímetros del dispositivo por 0,45 y el resultado en metros, lo que daría la dimensión final de la meseta, salvo que otras determinaciones, como el paso de autobuses articulados, recomiende mayor longitud.

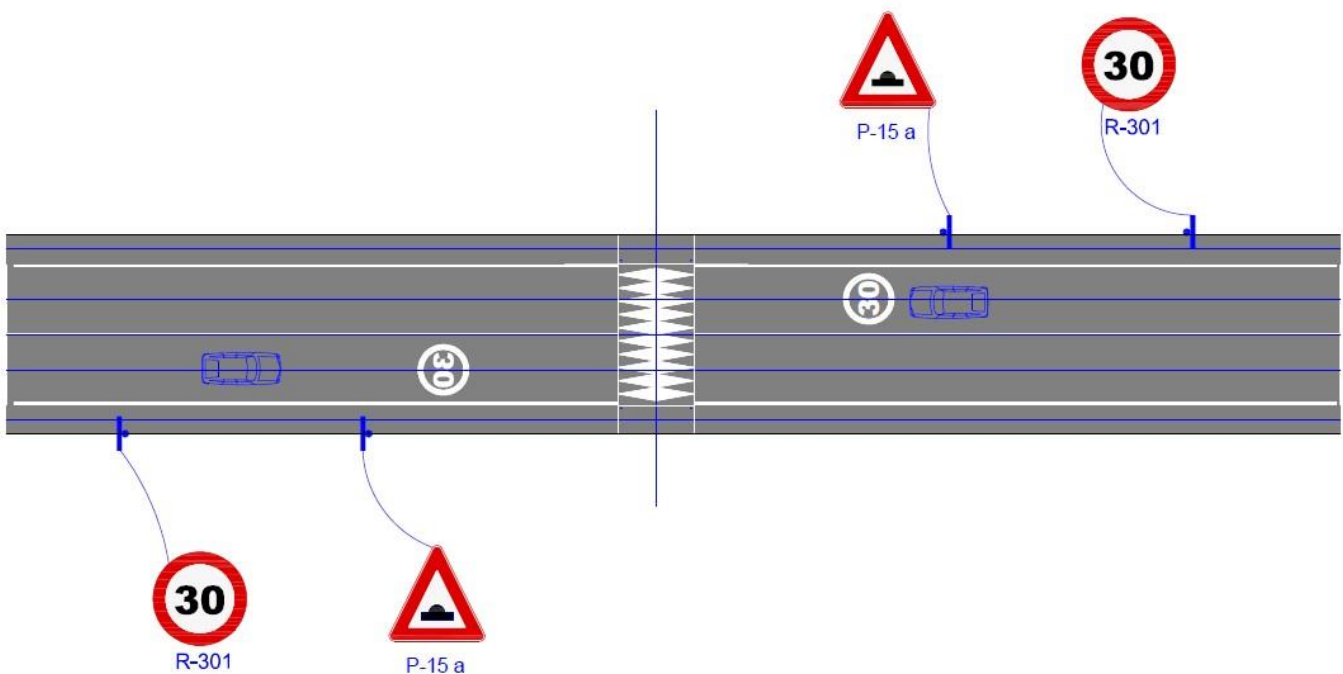
* La determinación y establecimiento de una altura máxima. Si la acera es muy elevada resulta evidente que el PPS no puede alcanzar el nivel de esta, por lo que para estos casos conviene determinar una altura máxima, p. ej.: 14 cm, y levantar la calzada los centímetros necesarios unos metros antes y después del paso. Así mantiene la rasante de la acera, del paso de cebra y, si es necesario, se puede alcanzar un efecto graduado de doble reductor, pues la calzada sobreelevada debería ser paralela a la calzada original en las acometidas del PPS.

Casos específicos: calles y carreteras con pendientes significativas

Las calles y carreteras no son siempre horizontales y con pendientes reducidas; en muchas ocasiones las pendientes son elevadas. En estos casos se considera que debe ser en la elaboración del proyecto de seguridad viaria que se adjunte al proyecto constructivo donde se justifique el diseño final del reductor de velocidad o paso peatonal sobreelevado.

3.2.2. Reductores físicos de velocidad (RFV O BADENES) circulares, triangulares y trapezoidales: velocidades, pendientes, anchos, alturas

Son aconsejables los reductores de alturas de 6 y 8 cm; los más habituales son los primeros.



A) Reductores físicos de velocidad circulares

Para los reductores físicos de velocidad de sección circular:

PENDIENTE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA		
Velocidad (km/h)	Altura (cm)	
	6	8
30	6 %	6 %
40	4 %	4 %
50	3 %	3 %

A los efectos de la realización *in situ* en el momento de la obra se estableció la tabla siguiente, donde se indica la longitud de la base de las rampas, redondeada por defecto:

LONGITUD DE LA BASE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA		
Velocidad (km/h)	Altura (cm)	
	6	8
30	100 cm	130 cm
40	150 cm	200 cm
50	200 cm	265 cm

B) Reductores físicos de velocidad triangulares

Para los reductores físicos de velocidad de caras planas:

PENDIENTE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA			
Velocidad (km/h)	Altura (cm)		
	6	8	8 *
30	7 %	6,5 %	7 %
40	5 %	4,5 %	5 %

50	4 %	3,5 %	4 %
----	-----	-------	-----

* Si se utilizan para proteger un paso peatonal no sobreelevado, es decir, a nivel de la calzada

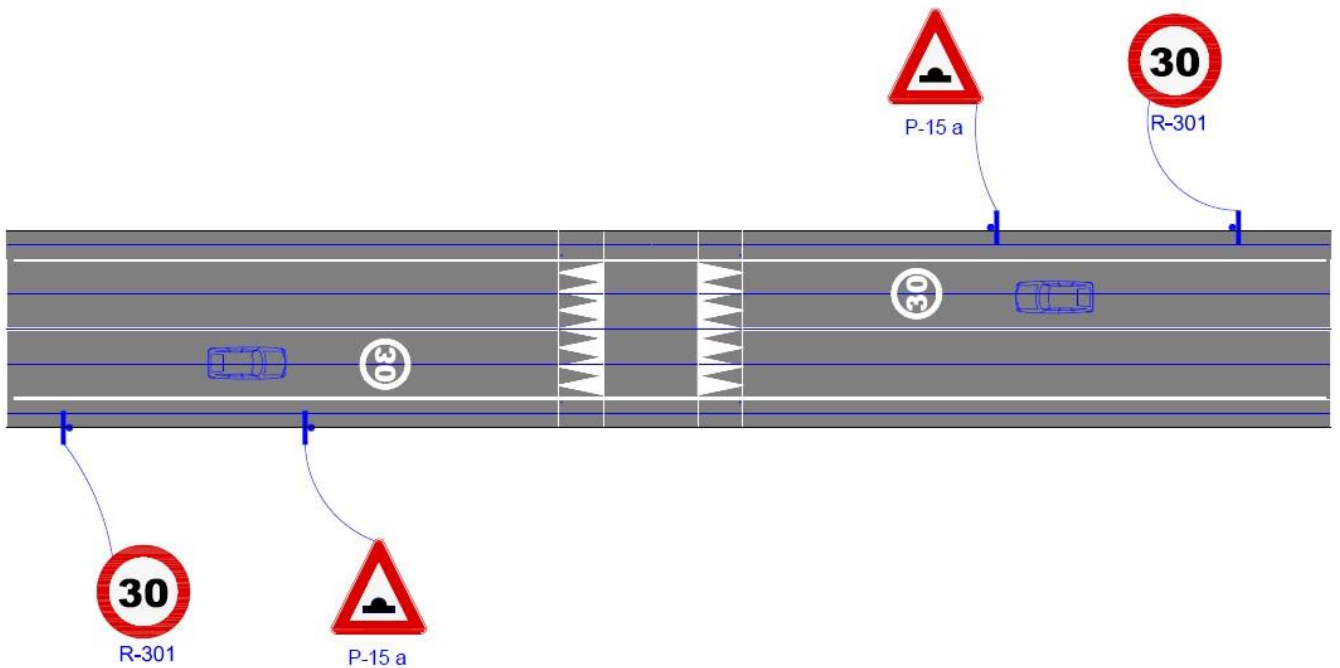
A los efectos de la realización *in situ* en el momento de la obra se estableció la tabla siguiente, donde se indica la longitud de la base de las rampas, redondeada por defecto:

LONGITUD DE LA BASE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA

Velocidad (km/h)	Altura (cm)		
	6	8	8 *
30	85 cm	120 cm	110 cm
40	120 cm	175 cm	160 cm
50	150 cm	225 cm	200 cm

* Si se utilizan para proteger un paso peatonal no sobreelevado, es decir, a nivel de la calzada

C) Reductores físicos de velocidad trapezoidales



Los reductores físicos de velocidad de tipo trapezoidal sin paso de cebrado asociado tendrán dos características constantes para caras planas:

Altura: 12 cm

Ancho de la meseta: 3 m

PENDIENTE Y LONGITUD DE LA BASE DE LAS RAMPAS DE ENTRADA Y SALIDA EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD Y DE LA ALTURA		
	Pendiente (%)	Longitud base de la rampa (cm)
30	6 %	200 cm
40	5 %	240 cm
50	4 %	300 cm

4. CONDICIONES TÉCNICAS

En la realización del proyecto el adjudicatario tendrá en cuenta las directrices y previsiones contenidas en los PGOU, sus planes de desarrollo, los datos, previsiones y planes de los organismos ministeriales y autonómicos y locales en todos los aspectos que tengan relevancia en materia de movilidad, el plan de movilidad sostenible del ayuntamiento y toda la demás normativa de aplicación.

5. DIRECCIÓN TÉCNICA

La redacción del proyecto la promoverá el ayuntamiento, que será el responsable de la coordinación con el equipo técnico redactor. El ayuntamiento se encargará de la dirección técnica de la redacción del proyecto, mediante la persona o personas en que delegue.

La Diputación de Pontevedra validará que la documentación final se corresponde con lo especificado en las bases de la convocatoria para abonar las cantidades subvencionadas.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El proyecto constructivo objeto de este pliego se entregará en soporte electrónico en formato PDF y en abierto, según las especificaciones contenidas en el anexo II de las bases. Los planos originales se realizarán en formato A1, a escala conveniente y utilizando copias reducidas en tamaño A3 para su encuadernación.

Será necesario entregar dos copias del documento en CD o DVD; una copia quedará a disposición del ayuntamiento y otra a disposición de la Diputación de Pontevedra.

El contenido del proyecto que se presentará en la Diputación de Pontevedra, que posibilitará su validación final de cara a la justificación y al abono de la ayuda económica, deberá ceñirse como mínimo al contenido en las bases y en este pliego de prescripciones técnicas y deberá incluir todos los documentos exigibles por la normativa vigente y cumplir lo establecido en el “anexo II: Instrucciones de redacción de proyectos de recuperación de espacios públicos y creación de sendas peatonales y/o ciclables en los ayuntamientos de la Red Ágora”.

ANEXO II: INSTRUCCIONES DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CREACIÓN DE SENDAS PEATONALES Y/O CICLABLES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RED ÁGORA

1. OBJETO

Estas instrucciones tienen por objeto homogeneizar criterios en el contenido formal y en los aspectos de presentación para la redacción de los proyectos de recuperación de espacios públicos y creación de sendas peatonales y/o ciclables en los ayuntamientos de la Red Ágora.

Igualmente, las prescripciones e instrucciones aquí previstas servirán de base para controlar dichos proyectos por las técnicas y técnicos del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones se aplican a los proyectos redactados al amparo de la convocatoria de subvenciones para la redacción de proyectos de recuperación de espacios públicos y creación de sendas peatonales y/o ciclables en los ayuntamientos de la Red Ágora.

3. FORMATO DE PRESENTACIÓN

El idioma de redacción del proyecto será, preferiblemente, el gallego. No obstante, se admitirá también el castellano.

Las fuentes admitidas serán Arial, Calibri y Times New Roman y, en cualquier caso, a tamaño 11, con los márgenes que tiene por defecto el procesador de textos y el entrelíneo 1,0.

Los textos y planos que integran el proyecto se presentarán en formato DIN A3 horizontal.

Los textos, a doble columna, dispondrán de un encabezamiento de página con el logotipo de la Diputación de Pontevedra, el logotipo de Ágora y el escudo del ayuntamiento a la izquierda, según el anexo 7.1.3.

El título del proyecto y el título del documento figurarán a la derecha. En el pie de página vendrá la numeración de cada página con el número total de páginas del documento y el logotipo de la consultora o consultor, en su caso.

La delineación de los planos se hará en formato DIN A1 y se imprimirán en formato DIN A3, a escala de la mitad del original (se incluye el dicho formato en versión .dwg en el anexo 7.1.2; se recomienda usar este como referencia externa o similar para que en caso de cambios puntuales en la caja estos se hagan únicamente en el archivo referenciado).

En todo caso, el tamaño y la calidad de los textos, acotaciones y dibujos tiene que ser el adecuado para que al reproducirlos su contenido sea claramente visible.

El Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales podrá, antes de iniciar la redacción del proyecto, especificar otros formatos de presentación.

La portada del proyecto (anexo 7.1.1) se usará en cada documento o tomo.

4. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de construcción debe desarrollar al completo todos los datos y precisiones necesarias para poder ejecutar las obras sin la intervención de las personas redactoras de este; para eso, deberán contener la documentación prevista a continuación.

En todo caso, se deberá reflejar y justificar en el proyecto que se respeta el contenido mínimo de los proyectos, al amparo de lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), y, en su caso, en el artículo 42 del Reglamento general de carreteras de Galicia (o normas que los sustituyan o los complementen).

Asimismo, el proyecto deberá cumplir todas las disposiciones normativas vigentes aplicables a los proyectos de obras, así como las instrucciones y recomendaciones que resulten de aplicación, y deberá quedar claramente especificado el cumplimiento de estas en sus correspondientes apartados.

Se entienden incluidos en la redacción del proyecto todos los trabajos necesarios de mecanografía, delineación, topografía, reproducción, encuadernación y similares, así como las posibles modificaciones del proyecto por errores u omisiones no imputables a la administración contratante.

Se tendrá en cuenta también que el contenido del proyecto reflejado en estas instrucciones se deberá considerar a modo de referencia, y se permitirá un cierto grado de flexibilidad en su cumplimiento, que será determinado, en cada caso, por el Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales de la Diputación de Pontevedra.

4.1. Documentos del proyecto:

4.1.1. Memoria:

a) La memoria descriptiva:

El objeto de la memoria descriptiva es definir de manera rápida el proyecto de obras y todos los aspectos que puedan incidir en él; su desarrollo se dejará para los anexos, en su caso.

Titular. Identificará a la Administración titular de la carretera objeto del proyecto, en su caso.

Descripción. Describirá el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa de estas, las necesidades a satisfacer y la justificación y descripción de las obras y la solución técnica adoptada con la especificación de los factores de todo tipo que deben tenerse en cuenta y, en particular, los de tipo social, técnico, económico, ambiental, de seguridad viaria y de tipo administrativo.

Planeamiento urbanístico y ordenación del territorio. Se comprobará y se justificará la adecuación de la obra proyectada a los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Se superpondrá el trazado de la carretera o situación de la obra sobre el plano de clasificación urbanística y se indicarán las clases de suelo por las que discurre la obra. Se incluirá también la representación gráfica de las zonas de protección de la carretera y de la línea límite de edificación, en su caso.

Patrimonio cultural. Deberán recogerse las posibles afecciones al patrimonio cultural de acuerdo con el catálogo del planeamiento municipal y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Galicia¹, en su caso. También se tendrá en cuenta, a estos efectos, lo previsto en el artículo 198.2 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del suelo de Galicia, en el que se dispone que la aprobación inicial de los catálogos urbanísticos (catálogos que forman parte de un instrumento de planeamiento urbanístico con aprobación inicial) tendrá como consecuencia la necesidad de un informe sectorial en el caso de obras y usos en las zonas de amortiguación y en los entornos de protección.

Información pública. En caso de que el proyecto de construcción se someta a los trámites de información pública en materia de carreteras y al informe de las administraciones afectadas, se indicarán las determinaciones urbanísticas del planeamiento municipal que deben modificarse como consecuencia de su aprobación, así como el plazo para realizar la correspondiente adecuación.

¹ <http://inventariopatrimoniocultural.xunta.es/>

Ocupación de terrenos. Se dará cuenta de la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución de las obras con la inclusión de un cuadro resumen de superficies según su clasificación urbanística; a continuación, se pormenorizará el anexo correspondiente.

Medio ambiente. Se justificará el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental correspondiente al estudio informativo, anteproyecto o proyecto de trazado cuando el proyecto de construcción desarrolle un documento de ese tipo que haya sido sometido al trámite de evaluación ambiental, sin perjuicio, en su caso, de los efectos derivados del acuerdo de resolución de discrepancias respecto de la mencionada declaración de impacto ambiental. De igual modo, se justificará el cumplimiento del resto de la normativa sectorial en materia de protección ambiental.

Acciones sísmicas. Incluirá, en su caso, un informe sobre acciones sísmicas.

Accesibilidad. Se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de accesibilidad que sea de aplicación según la naturaleza de la obra, en caso de que se utilicen por peatonas y peatones de forma habitual, tales como sendas, plazas, pasarelas y resto de obras de humanización².

Normativa de contratos. Se incluirá:

- Tipo de obra según la clasificación prevista en el artículo 232 de la LCSP.
- Estudio geotécnico, de acuerdo con el artículo 233.3 de la LCSP. En caso de que resultase incompatible con la naturaleza de la obra se hará constar y se justificará su omisión, de incompatible o innecesariedad.

Si procede, se incluirán los siguientes puntos o se justificará su omisión:

- Determinación de la clasificación exigible a la o al contratista (grupo, subgrupo y categoría).
- Fórmula de revisión de precios y determinación de obra completa³.

Autorizaciones sectoriales. Se hará constar de manera expresa si son necesarias o no autorizaciones derivadas de la normativa sectorial aplicable.

² De manera no limitativa y especialmente: la Ley 10/2014 de accesibilidad, el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, aprobado por el Decreto 35/2000 y la Orden VIV/561/2010 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

³ Estos aspectos, en el sentido previsto en los artículos 25 y siguientes, artículos 104 al 106 y artículo 125 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, o normas que los sustituyan.

Presupuestos. Se recogerá el presupuesto de ejecución material de las obras, así como el presupuesto base de licitación⁴, con y sin IVA, además del presupuesto para el conocimiento de la Administración, si procede.

Plazos. Se hará referencia al plazo previsto para la ejecución de las obras a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y al plazo de garantía a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Índice. Como cierre de la memoria se hará una lista de los documentos que integran el proyecto, la memoria y todos sus anexos, planos numerados y su designación, el pliego de prescripciones técnicas particulares, las mediciones, los presupuestos y demás documentación.

Cada apartado de la memoria descriptiva, en caso de ser necesario por su extensión, se desarrollará en su correspondiente anexo, y se dejará en esta un resumen o una introducción de este con los datos principales.

b) Los anexos:

Se incluirán los anexos necesarios para desarrollar todos los datos y el contenido de la memoria descriptiva. Por el mismo motivo, cuando un anexo resulte demasiado corto o sencillo se recomienda integrarlo en la memoria descriptiva.

Si no fuera necesario incluirlos debido a la naturaleza del proyecto, deberá justificarse, en su apartado correspondiente, los motivos que llevaron a su omisión.

De manera no limitativa deben constar los siguientes anexos:

1. Situación actual y reportaje fotográfico.
2. Topografía y referencias de todo tipo para el replanteo de la obra, con las coordenadas de las bases de replanteo en el sistema ETRS-89.
3. Geología y geotecnia.
4. Anexo de integración ambiental.
5. Anexo de necesidades de ocupación de terrenos (en caso de haber ocupaciones). Describirá, en todos los aspectos materiales y jurídicos, los terrenos, bienes, servidumbres y demás derechos

⁴ Artículo 131 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001; también llamado por la anterior normativa de contratos como "presupuesto de ejecución por contrata", o "PEC" en castellano.

reales que se considere necesario ocupar para la ejecución de la obra o para la reposición de los servicios afectados por su ejecución, con la identificación de sus personas titulares, así como la representación gráfica de la delimitación de las ocupaciones necesarias.

6. Anexo de coordinación con otros organismos.
7. Anexo de reposición de servicios afectados, excepto si son inherentes al proyecto principal.
8. Anexo de la implantación de la obra; incluirá medidas para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación en los tramos de carreteras afectados por la ejecución de las obras, en su caso, con expresión de los desvíos de circulación propuestos y de los períodos en que se pueda perturbar la mencionada circulación. También recogerá la ordenación de accesos y reordenación de los existentes y la señalización fija y variable, balizamiento, defensas y otras medidas para gestionar la circulación en los tramos de carreteras objeto del proyecto, en su caso, tanto durante la ejecución de las obras como durante su posterior explotación.
9. Anexo del plan de control de calidad, según mediciones del proyecto y dando cumplimiento a la normativa que corresponda, PG3, EHE, REBT, etc., así como al pliego de prescripciones técnicas.
10. Anexo de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición⁵.
11. Anexo de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud⁶.
12. Anexo de plan de obra mediante diagrama de barras; por capítulos y meses; con costes parciales, acumulados y totales; y en tantos por ciento de cada uno.
13. Anexo de justificación de precios, que incluirá:
 - a. Cuadro y coste de la mano de obra.
 - b. Cuadro y coste de la maquinaria.
 - c. Cuadro y coste de los materiales.

⁵ Según lo previsto en el Real [decreto 105/2008](#), por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la demás normativa sectorial de aplicación.

⁶ Según lo recogido en el [Real decreto 1627/1997](#), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el resto de la normativa sectorial de aplicación. La determinación del tipo de estudio/estudio básico se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.

- d. Justificación de precios (costes auxiliares, directos, indirectos, precios unitarios de ejecución material y partidas alzadas de abono íntegro).
- e. Lista de precios auxiliares descompuestos (no incluirán los costes directos).
- f. Lista de precios descompuestos (podrán incluir los costes directos).

14. Presupuesto para el conocimiento de la Administración, desglosado⁷.

4.1.2. Planos

Se deben incluir todos los planos de situación generales, de conjunto y de detalle necesarios para que el conjunto de la obra quede completamente definido.

Se dibujarán en formato DIN A1, la escala conveniente (por ejemplo, 1:2.000 o 1:1.000 para la planta general; 1:500 o 1:200 para las actuaciones concretas tales como pasos peatonales sobreelevados, reductores físicos de velocidad, etc.) y se imprimirán en formato DIN A3, a escala de la mitad del original.

Contendrá un índice de planos en el que se indiquen todos los incluidos en el documento, así como el número de hojas de cada uno.

4.1.3. Pliego de prescripciones técnicas particulares

En él se debe realizar la descripción de las obras y regularse la ejecución de estas, con la especificación de la forma de ejecución, las obligaciones de carácter técnico, el sistema de medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

4.1.4. Presupuesto

Comprenderá los gastos de ejecución de la obra, que puede estar integrado por distintos presupuestos parciales, en el cual consten los precios unitarios y los desglosados y, si procede, el estado de las mediciones y los detalles para su valoración. Estará compuesto por mediciones, por el cuadro de precios núm. 1, el cuadro de precios núm.2, por el presupuesto y resumen del presupuesto, que especificará el presupuesto de ejecución material, el presupuesto base de licitación⁸, con y sin IVA.

⁷ Comprenderá, en su caso, la suma de los gastos correspondientes del presupuesto de las obras y el importe previsible de las expropiaciones necesarias y de restablecimiento de servicios, derechos reales y servidumbres afectadas y gastos del estudio y del proyecto, si procede, de acuerdo con el artículo 127 del RGLCAAPP.

⁸ Artículo 131 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, también llamado por la anterior normativa de contratos "presupuesto de ejecución por contrata", o "PEC" en castellano.

4.1.5. Otras consideraciones

En los casos y en la forma en que así lo permita la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar o ejecutar las obras que comprenda. En esos casos se incluirá en la memoria la justificación de las simplificaciones o supresiones de documentos realizadas.

En todo caso, a estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2011; en la Ley 8/2013 de carreteras de Galicia y en el Reglamento general de carreteras de Galicia, aprobado por el Decreto 66/2016; o en las normas que las sustituyan y demás normativa de aplicación.

5. FIRMAS

En el proyecto de construcción se deberá incluir un pie de firma al final de cada documento, compuesto por las firmas, nombres y cargos de la persona autora y de la persona directora del proyecto, al mismo nivel, junto con el mes y año de redacción.

Si procede, también se incluirá, del mismo modo, el visto bueno del ayuntamiento. En todo caso, la consultora o consultor, solicitará, antes de la redacción, los nombres de las o de los firmantes de la entidad municipal.

Los anexos del estudio de seguridad y salud (ESS) y del estudio de gestión de residuos (EGR) solamente se firmarán por la autora o autor del proyecto, con su nombre, cargo, mes y año de redacción.

Los documentos que llevan firma, siguiendo los anteriores criterios, son los siguientes:

1. La memoria
2. Los planos
3. El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP)
4. El cuadro de precios núm. 1 y núm. 2
5. El resumen del presupuesto
6. También se firmarán los anexos cuando sean redactados por consultoría o asistencia externa de la principal

Con respecto a los planos del proyecto y de los anexos, deberán firmarse todos, e incluirse en la caja la mencionada información.

Se permite la firma digitalizada de todos los planos.

6. ENTREGA DEL PROYECTO

Se entregarán dos copias en formato digital, una para el ayuntamiento y otra para la Diputación. Cada copia contendrá el proyecto abierto (editable) junto con una versión en PDF de este, necesaria para que el Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales lo pueda guardar y editar.

Cualquier archivo, en el formato que sea, se deberá poder manipular y, por lo tanto, no estará protegido.



En cuanto a los archivos de extensión PDF, siempre que sea posible, serán procedentes de impresión en PDF. Cuando esto no sea posible, podrán proceder de la digitalización o escaneo.

En la entrega de todos los documentos en soporte informático se podrán utilizar los programas informáticos comerciales que se propongan; en todo caso, la Diputación podrá requerir que estos se guarden en formatos de intercambio, de modo que sean accesibles para su posterior procesamiento.

7. ANEXOS

Los siguientes archivos se pondrán a disposición de las y los redactores de los proyectos en una carpeta comprimida.

7.1.1. Portada del proyecto (en formato .dwg)

IMAXE REPRESENTATIVA DO PROXECTO (exemplo; planta xeral do proxecto sobre ortofoto; no seu caso)	 	
	ESCUDO DO CONCELLO	TIPO DE ESTUDIO
	(Imaxe do escudo do Concello)	PROXECTO DE CONSTRUCCIÓN
		CONCELLO
		XXXXXX XXXXX
	PROVINCIA	XXXXXX XXXXX
	TÍTULO	
	XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX (PONTEVEDRA)	
	DOCUMENTOS	
	TOMO ÚNICO <i>(no seu caso ou nº de tomo)</i> MEMORIA, PLANOS, PREGO DE P. T. P. E ORZAMENTO	
ENXEÑEIRO AUTOR DO PROXECTO JUAN ESCUADRA CARTABÓN		
ORZAMENTO DE EXECUCIÓN MATERIAL	ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN (con IVE)	
000.000,00 €	000.000,00 €	
DATA	CONSULTOR / EQUIPO REDACTOR	
XANEIRO 2018	(Logotipo / Nome do consultor)	
EXEMPLAR	01	

7.1.2. Formatos de lámina con la caja. DIN A1 y DIN A3 (en formato .dwg)

		ESCUDO DO CONCELLO (Imaxe do escudo do Concello)	TIPO DE ESTUDIO PROXECTO DE CONSTRUCCIÓN	CONCELLO XXXXXX XXXXX	PROVINCIA XXXXXX XXXXX	TÍTULO XXXXXX XXXXX XXXXXX XXXXXXXX (PONTEVEDRA)	DOCUMENTOS TOMO ÚNICO <i>(no seu caso ou nº de tomo)</i> MEMORIA, PLANOS, PREGO DE P. T. P. E ORZAMENTO	ENXEÑEIRO AUTOR DO PROXECTO JUAN ESCUADRA CARTABÓN	ORZAMENTO DE EXECUCIÓN MATERIAL 000.000,00 €	ORZAMENTO BASE DE LICITACIÓN (con IVE) 000.000,00 €	DATA XANEIRO 2018	CONSULTOR / EQUIPO REDACTOR (Logotipo / Nome do consultor)	EXEMPLAR 01
---	---	---	---	--------------------------	---------------------------	---	---	---	---	--	----------------------	---	----------------

7.1.3. Archivos de imágenes y logotipos corporativos



LOGO_DIPUTACION.jpg



LOGO_ÁGORA.png